

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Terceros Perjudicados
 Ricardo Silva Solís, Rafael Benitez Escobedo, Luis Zacalapa Arriaga, Beatriz Ramírez Enriquez y Guadalupe Solís Pérez

En los autos del Juicio de Amparo número 718/2012-V, promovido por Edgar Hernández Piñón, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Talnepanitla, Estado de México y otra autoridad, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del doce de diciembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 5 de diciembre de 2012.
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Golibaldo López Padilla

Rúbrica.

(R.- 361082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ROYAL CASTINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2092/2012-I, promovido por JOSE MARCELINO MAYA GONZALEZ Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinte de diciembre de dos mil doce, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 México, D.F., a 8 de enero de 2013.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Carlos Campos Berumen

Rúbrica.

(R.- 361209)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Elvia Espinoza "N".

En los autos del juicio de amparo 2508/2012-V, promovido por Perla Yadira Itzel Chávez Gálvez, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 361168)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Se remite en acatamiento a lo ordenado en el acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazar a MARGARITO ARREZOLA LOPEZ, tercero perjudicado en el juicio de amparo 526/2012-6, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por DANIEL CORDOVA JIMENEZ, contra actos del CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la ilegal resolución de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, en contra del quejoso Daniel Córdova Jiménez.

Sin otro particular, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 19 de diciembre de 2012.

La Secretaria

Lic. Martha Paulina Robles Muro

Rúbrica.

(R.- 361211)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, México

EDICTO

C. JUAN MANUEL BARBARA ZEPEDA, EN SU CARACATER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE PEDRO BARBARA FRANCO.

Se hace de su conocimiento que Blanca Lilia Mendoza García, promueve juicio de garantías al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 897/2012, en contra de la sentencia de ocho de junio de dos mil doce, dictada en el toca de apelación 337/2012, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora, hoy quejosa, en contra de la sentencia definitiva de veinticuatro de abril de dos mil doce, emitida por la Jueza Octava Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el juicio ordinario civil sobre acción de usucapión 653/2010, promovido por Blanca Lilia Mendoza García, en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de la sucesión a bienes de Pedro Bárbara Franco, por conducto de su albacea Juan Manuel Bárbara Zepeda.

Que por auto de cuatro de enero de dos mil trece, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Juan Manuel Bárbara Zepeda, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pedro Bárbara Franco, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se

fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el ocho de enero de dos mil trece.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 361235)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

ALTOPOLIMER, S.A. C.V. Y GRUPO PLASTICOS NOVA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del Toca 988/2012, relativo al juicio EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL, seguido por BANCO SABADELL, S.A., en contra de ALTOPOLIMER, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha quince de agosto de dos mil doce, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 361221)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de cuatro de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a Trans-Básicos, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 1645/2012, promovido por el DAVID CHAVEZ LUNA, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 7 de enero de 2013.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 361362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE.

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 516/2012, promovido por GOLD PLATECK , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador único Daniel Leyva Torres, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil del partido judicial de Tecate, Baja California, y Secretaria Actuarial adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del partido judicial de Tecate, Baja California, reclamando substancialmente las diligencias llevadas a cabo el día 27 de septiembre de 2012, por la Actuarial adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del partido judicial de Tecate, Baja California, en cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco del mes y año en cita, en los autos del expediente 841/2011, relativo al juicio ordinario mercantil, procedimiento en el cual la moral quejosa no es parte; con fundamento en los artículos 30, fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada GREEN PIPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Domicilio: Paseo de los Héroes, número 10540, tercer piso, Desarrollo Urbano Río Tijuana, C.P. 22320., Tijuana, Baja California.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 4 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 361561)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

FEDERACION MEXICANA DE ATLETISMO, ASOCIACION CIVIL.

En el juicio de amparo 2779/2012-II, promovido por Antonio Lozano Pineda, contra los actos de la Junta Especial Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 361905)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE ROSA MARIA SALMERON MONDRAGON, EXP. NO. 530/2008. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL mando sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN: CALLE TETRAZZINI NUMERO 232, VIVIENDA B-3, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, y para tal efecto se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. VALOR MAYOR DE AVALUOS, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Janeth Orenday Ocadiz

Rúbrica.

(R.- 361531)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1034/2012, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO ASCENCIO GARCIA (HOY SU SUCESION), en contra de ALICIA LOZANO Y VILLARREAL Y OTRO, se ordeno emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada ALICIA LOZANO Y VILLAREAL, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "EL SOL DE MEXICO", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de octubre del dos mil doce.

México, D.F., a 21 de enero de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 361585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

OSCAR NAVARRO DE LEON

En los autos del juicio número 1040/2012, promovido por César Argel López Luna, en su carácter de apoderado legal de OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S.A. DE C.V. contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y Ejecutor adscrito a dicho Juzgado; por auto de trece de noviembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo respecto al acto reclamado consistente en todo lo actuado del expediente 379/99, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al juicio civil de usucapión, promovido por Gabriel López Ruíz, en contra de Oscar Navarro de León, destacando la falta de emplazamiento a juicio, la sentencia definitiva y la ejecución de la misma, consistente en el oficio

girado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl, para proceder a cancelar parcialmente la inscripción existente a nombre de Oscar Navarro de León, y realizar nueva inscripción a favor de Gabriel López Ruíz, respecto del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y se tuvo como tercero interesado a Oscar Navarro de León; asimismo, es la fecha que no se ha logrado emplazar al tercero interesado de mérito a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas autoridades; en consecuencia, emplácese al tercero interesado de referencia mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la República, por tres veces de siete en siete días, para que se presente ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sito en Avenida Bordo de Xochiaca, número dos, Colonia, Cuidad Jardín, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído cuatro de enero de dos mil trece.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 4 de enero de 2013.

El Secretario

Lic. Orlando Feregrino Feregino

Rúbrica.

(R.- 361354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

AL MARGEN: UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA MAZATLAN.

Gil Rafael Ocegüera Ramos y Fernando García Félix.

JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, SINALOA, ORDENA A USTEDES EMPLAZARLOS COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE AMPARO 656/2012 Y SUS ACUMULADOS 657/2012, 658/2012 Y 663/2012, PROMOVIDOS POR SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, C.T.M., y otros, CONTRA ACTOS DE LA COMISION NACIONAL DE COMPETENCIA, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRA, MEDIANTE EDICTOS, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS POR TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION. HACIENDO CONSISTIR LOS ACTOS RECLAMADOS EN LA RESOLUCION DEL RECURSO DE RECONSIDERACION, DICTADA POR LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE RA-045-2012 Y ACUMULADOS DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE. NOTIFICANDOLE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Mazatlán, Sin., a 4 de enero de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Andrea García Arellano

Rúbrica.

(R.- 361453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Chetumal, Quintana Roo
EDICTO**

En autos del juicio de amparo número 709/2012-IV-B, promovido por Maritza Georgina Polanco Cáceres, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de cuatro de octubre de dos mil doce, decretado en autos de la causa penal 338/2012; se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado BENITO ENRIQUE ANG GOMEZ por medio de edictos, por lo que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos número trescientos cuarenta y ocho, esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos, dejándosele copia de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Federal; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido del informe justificado rendido por la autoridad señalada como responsable.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señala para las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Chetumal, Q. Roo, a 9 de enero de 2013.

El Secretario encargado del Despacho en términos del artículo 161 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del Titular
Lic. Candelario Flores López
Rúbrica.

(R.- 361588)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO: SISTEMAS INTERACTIVOS DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y CABLE DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo 113/2010, promovido por MEGA CABLE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, fueron señaladas como terceras perjudicadas y se desconoce su domicilio actual, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los mismos, para que ocurran ante este tribunal colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Morelia, Mich., a 21 de noviembre de 2012.
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Lic. Virginia Sánchez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 362012)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio número 673/2012-IV, promovido por Alejandro Contreras Urruchua, contra actos de la Quinta Sala y Juez Quincuagésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de tres de agosto de dos mil doce, se admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a José Isabel Hernández Solano, Angela María Alarcón Carmona, Rafael Quezada Plata y Mariana Landeros Rojas; en esa demanda se señaló como actos reclamados los consistentes en: "la resolución de veintidós de junio de dos mil doce, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del toca 650/09/3, por medio de la cual se confirmó la sentencia interlocutoria de tres de mayo de dos mil doce dictada por el Juez Quincuagésimo Quinto Civil del Distrito Federal en los autos del juicio especial Hipotecario promovido por Alejandro Contreras Urruchua en contra de José Isabel Hernández Solano, Angela María Alarcón Carmona, Rafael Quezada Plata y Mariana Landeros Rojas, expediente 920/2006; a pesar de haber solicitado la investigación de domicilios al Titular de la Policía Federal Ministerial (antes Agencia Federal de Investigación), Secretaría de Relaciones Exteriores, Apoderado Legal de Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los terceros perjudicados Angela María Alarcón Carmona, Rafael Quezada Plata y Mariana Landeros Rojas, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dichos terceros; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros perjudicados de mérito que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de diciembre de dos mil doce.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez

Rúbrica.

(R.- 361489)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO PERJUDICADO PEDRO NOLASCO PEREZ NAVA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 936/2012-XII, promovido por José González Pérez, María de la Paz González Pérez, Roberto González Pérez y Patricia González Pérez, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Pedro Nolasco Pérez Nava, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado Pedro Nolasco Pérez Nava, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de trece de agosto de dos mil doce, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por José González Pérez, María de la Paz González Pérez, Roberto González Pérez y Patricia González Pérez, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 936/2012-XII, promovido contra actos del Presidente de la Republica y otras autoridades, consistentes en:

“IV.- ACTO RECLAMADO: Reclamamos de las autoridades antes descritas los siguientes actos:

A) Del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a quien se le atribuye como acto reclamado, la ilegal emisión de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, en la que se ordenó la cancelación del certificado de derechos agrarios número 571298, correspondiente a ATILANO PEREZ, la privación de los derechos sucesorios de MARIA DE LA PAZ PEREZ y la declaración de reconocimiento a favor de INES NAVA VIUDA DE PEREZ.

B) Del Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, autoridad a la que partiendo del RESULTANDO TERCERO de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, se atribuye como acto reclamado, el ilegal dictamen u opinión que emitió respecto de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, y haber comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en el juicio relativo a la cancelación del certificado de derechos agrarios número 571298, correspondiente a ATILANO PEREZ, la privación de los derechos sucesorios de MARIA DE LA PAZ PEREZ y la declaración de reconocimiento a favor de INES NAVA VIUDA DE PEREZ.

C) De la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, ahora a quien le resulta ese carácter es el tribunal unitario Agrario del Distrito Diez, con sede en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con domicilio (...).

D) Del Cuerpo Consultivo Agrario, autoridad a que partiendo del RESULTADO TERCERO de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, se le atribuye como acto reclamado, el ilegal dictamen que emitió en su sesión celebrada el 16 de agosto de 1974, sobre el expediente de cancelación del certificado de derechos agrarios número 571298, correspondiente a ATILANO PEREZ, la privación de los derechos sucesorios de MARIA DE LA PAZ PEREZ y la declaración de reconocimiento a favor de INES NAVA VIUDA DE PEREZ.

E) De la Asamblea General de Ejidatarios del poblado denominado San Cristobal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como su Comisariado Ejidal, constituido por su Presidente, Secretario y Tesorero respectivos, autoridades de quienes, partiendo del RESULTANDO PRIMERO de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, se les atribuye lo siguiente: (...)

F) Del Registro Agrario Nacional, Se le atribuye como acto reclamado, la inscripción y anotación que hizo de la resolución Presidencial de fecha 31 de diciembre de 1974 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Mayo de 1975, en la que cancelaron los derechos sucesorios de MARIA DE LA PAZ PEREZ, respecto del certificado de derechos agrarios número 571298 y la declaratoria de la procedencia de reconocimiento a favor de INES NAVA VIUDA DE PEREZ.

Indíquese al tercero perjudicado Pedro Nolasco Pérez Nava, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, sin posterior acuerdo, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Abel Mejía Campos

Rúbrica.

(R.- 361552)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Primera Instancia de
Tlalnepantla, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

NOTIFICACION A JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAS:

Se le hace saber que en la Tercería Excluyente de Dominio promovida por EMELIA BUSTAMENTE DELGADO, derivada del expediente 196/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por KARINA CATALINA CORONA ESQUIVEL, en contra de JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la tercería excluyente de Dominio y por auto de fecha dos de octubre de dos mil doce, se ordenó notificar por medio de edictos al ejecutado JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o apoderado o gestor que pueda representarla, desahogue la vista ordenada por auto de fecha uno de marzo del año en curso, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la tercería excluyente de dominio y para que señale domicilio dentro de la Unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los reyes Ixtacal o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el procedimiento de la tercería excluyente de dominio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Se dejan a disposición del ejecutado JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAS, las copias simples de traslado para que imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local del Estado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. Doy Fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil doce.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Isaías Mercado Soto

Rúbrica.

(R.- 361790)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 471/11-EPI-01-9
Actor: Milenio Diario, S.A. de C.V.
EDICTO

INFORED, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 471/11-EPI-01-9, promovido por MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por haber emitido la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/0969978, con código de barras 20110011646, de fecha 11 de enero de 2011, por la que negó el registro de marca cuya solicitud se contiene en el expediente número 1132551 correspondiente al signo MILENIO, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, a INFORED, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos. Por lo cual, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, se le hace saber a la persona anteriormente referida, que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Piso 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012
 La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Mag. Rosana Edith de la Peña Adame
 Rúbrica.
 La C. Secretaria de Acuerdos
Patricia Vázquez Salazar
 Rúbrica.

(R.- 362051)

“ESTRATEGAS PUNTO DE VENTA”,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE DICIEMBRE DE 2012

SEFICAP, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE OCTUBRE DE 2012

Activo
 Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

Activo \$0
 Efectivo en caja
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
 Liquidador
Francisca Lugo Cipres
 Rúbrica.

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
 Liquidador
Mariana Beas Muñoz
 Rúbrica.

(R.- 361107)

(R.- 361117)

CALIDAD TEXTIL GR, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles se hace público el último balance de Calidad Textil GR, S.A. de C.V. como Cía. Fusionada.

La suma de los pasivos asciende a la cantidad de \$331,158,957, que corresponde a varios Acreedores, mismos que serán asumidos por la Cía. Fusionante.

CALIDAD TEXTIL GR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(en pesos)

ACTIVO

IMPORTE

CIRCULANTE	
Caja y Bancos	67,653
Clientes	38,409,647
Documentos por Cobrar	4,247,209
Intereses por Cobrar	24,664
Inventarios	277,635,995
Suma Activo Circulante	320,385,169
DIFERIDO	
Impuestos por Recuperar	36,756,250
Suma Activo Diferido	36,756,250
SUMA ACTIVO TOTAL	357,141,419
PASIVO	
CIRCULANTE	
Proveedores	319,434,966
Acreedores Diversos	4,600,243
Impuestos por Pagar	3,423,327
Documentos por Pagar	3,661,256
Intereses por Pagar	39,165
Suma Pasivo a Corto Plazo	331,158,957
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	25,000,000
Reserva Legal	39,451
Resultado de Ejercicios Anteriores	748,576
Resultado del Ejercicio	194,434
Suma Capital Contable	25,982,462
SUMA PASIVO Y CAPITAL	357,141,419

México, D.F., a 31 de diciembre de 2012.

Contralor Corporativo

C.P. Rosalba Blanco

Rúbrica.

(R.- 361769)

RSG CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE ENERO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2013.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 361156)

BSMART, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL
12 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 18 de enero de 2013.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 361451)

“TROFFEL SERVICIOS” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Ignacia Flores González
Rúbrica.

(R.- 361098)

“METAMERC” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Ignacia Flores González
Rúbrica.

(R.- 361099)

KADERI” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Alberto Castillo Pantoja
Rúbrica.

(R.- 361100)

“GOMEZ SANC INMOBILIARIA” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Ignacia Flores González
Rúbrica.

(R.- 361101)

“FRESCOMEX”, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Alberto Castillo Pantoja
Rúbrica.

(R.- 361102)

**“COMERCIALIZADORA TLALMILOLPAN”,
S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Francisca Lugo Cipres
Rúbrica.

(R.- 361103)

**“COMERCIALIZADORA MADECARA”,
S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Francisca Lugo Cipres
Rúbrica.

(R.- 361104)

“CRISOSVEL”, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de enero de 2013.
Liquidador

Alberto Castillo Pantoja
Rúbrica.

(R.- 361105)

TRANSNATURAL, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS

Transnatural, S. de R.L. de C.V., comunica al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el cual refiere los requisitos que deben de contener las deducciones fiscales, fracción XVI incisos a) y b). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera la notoria imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiere logrado su cobro. En este caso, se consideran incobrables en el mes en el que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá de sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Asimismo será aplicable lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que se efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestra empresa son las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, son las que a continuación se enlistan:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RFC	IMPORTE DEL CREDITO
Firenze Industries, S.A. de C.V.	FIN960207JG6	\$230,000.00
Flores Ramírez Ma. De la Luz Elva	FORL640807JI8	\$383,333.73
Continental Colors, S.A. de C.V.	CCM960109DB1	\$2,571,527.65
Chetex Internacional, S.A. de C.V.	CIN000608H80	\$805,000.00
Ladrillera Irapuato, S.A. de C.V.	LIR720223244	\$167,708.34
Teñidos San Juan	TSJ871116AJ7	\$7,495.80

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

México, D.F., a 31 de enero de 2013.

Representante Legal

Francisco Herrera Nuñez

Rúbrica.

(R.- 362013)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, así como lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 y para los efectos que los mismos establecen, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares (autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.	Sinaloa

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que se ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas.

Nombre de sociedad	Entidad federativa
-----	-----

III. Sociedades afiliadas que cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007".

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2012	Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2012
Fincoax, S.C.	Oaxaca	"B+" 82.95%	Finrural, S.C.	Puebla	"B" 75.98%
Fondos de Cooperación Zihualtme Kimpantiya Tekitice, S.C.	Hidalgo	"B" 75.09%	Credimich, S.A de C.V.	Michoacán	"B+" 84.61% Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
Fincafé, S.C.	Oaxaca	"B" 72.79%	-----	-----	-----

IV. Sociedades no afiliadas que cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007".

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2012	Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2012
Impulsora Económica del Sur, S.A. de C.V.	Jalisco	"B" 71.39% Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV	Caja Solidaria Ixtlán del Río, S.C.	Nayarit	"B+" 85.06% Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

V. Sociedades que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del decreto fecha 27 de mayo de 2005 y que no obtuvieron una prórroga condicionada a su programa en términos del "Decreto del 31 de agosto de 2007", por lo que deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación de recursos.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2012	Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2012
-----	-----	-----	-----	-----	-----

VI. Sociedades a las que se les rescindió el contrato de supervisión que tenían celebrado con la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Nombre de sociedad	Entidad federativa
-----	-----

VII. Con fundamento en el artículo 46 Bis 15 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 13 de agosto de 2009, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias que se encuentran en proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que han sido evaluadas por la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2012	Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2012
Impulsora de Desarrollo Yecapixtla, S.A. de C.V., S.F.C.	Morelos	"B+" 81.02% Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV	SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Puebla, Oaxaca e Hidalgo	"B+" 81.91% Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
Función Integral CEPCO, S.A. de C.V. Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca	"B+" 84.62% Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV	Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V., S.F.C.	Sinaloa	"B+" 87.36% Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

VIII. Con fundamento en el artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 13 de agosto de 2009, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C. y que entregan mensualmente información para efectos de monitorear su situación financiera son:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1. SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Puebla, Oaxaca e Hidalgo
2. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
3. Empuje Regional a Micro y Mediana Empresa Sofico, S.A. de C.V.	Estado de México
4. Unión Económica Familiar Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Estado de México
5. Impulsora de Desarrollo Yecapixtla, S.A. de C.V., S.F.C.	Morelos
6. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V., S.F.C.	Sinaloa
7. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Comunitaria"	Oaxaca
8. Impulso Puedes, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
9. Horizontes Seguros de la Sierra Arida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Querétaro

IX. Sociedades Financieras Comunitarias que han incumplido con lo establecido en el artículo 46 Bis 10 y 46 Bis 11, por lo cual la Federación ha cancelado su registro informando de esta situación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1. Credicam Financiera Nacional, S.A. de C.V.	Chiapas

Nota 1: De conformidad con el artículo 46 Bis 5, último párrafo, las Sociedades Financieras Comunitarias listadas anteriormente no se encuentran supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y tampoco participan en el fondo de protección conforme a lo que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular por contar con un Nivel Básico de Operaciones (activos inferiores o iguales a 2.5 millones de UDIS).

31 de enero de 2013.

Gerente General de Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica.

(R.- 362017)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA SUAP-DG-03/13

De conformidad con las disposiciones que establecen el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas morales mexicanas y extranjeras, con capacidad legal para adquirir bienes inmuebles y legitimadas en términos de las bases para adquirir estos bienes en particular, a participar en la licitación pública antes mencionada, que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación de ductos de distribución de su propiedad localizados en el Sector Chihuahua, que a continuación se señalan:

Licitación pública	Descripción y ubicación	Longitud aproximada	Valor de referencia para venta
SUAP-DG-03/13	Gasoducto de 12" D.N. del km 0+00 al 17+640 que corre de la EM del Centro del Sector rumbo al Complejo Industrial Chihuahua, ubicado su inicio en el km 211+965 de la carretera número 45 Delicias-Chihuahua, Estado de Chihuahua y Gasoducto de 2" D.N. número de ERM 08045, ubicado en el km 34+400 del gasoducto de 8" que corre de Chihuahua hacia Anáhuac, en el Estado de Chihuahua	Gasoducto de 12" D.N.: 17.640 kms (diecisiete kilómetros seiscientos cuarenta metros) gasoducto de 2" D.N.: 0.026 kms (veintiséis metros)	\$40'983,970.00 (cuarenta millones novecientos ochenta y tres mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar del acto de fallo
15 de marzo de 2013, 12:00 horas Av. Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva, piso 34, Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311	Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar

Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, proporcionará a los interesados las bases que regirán la licitación considerada en esta convocatoria a partir del 7 de febrero de 2013 y hasta el 14 de marzo de 2013, en los días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en avenida Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página, <http://www.pemex.com>, >> productos y servicios >> venta de activos improductivos, o bien, solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 25 de febrero de 2013 a las 10:00 horas, en la misma dirección en que se celebrará el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos 01(55) 1944-9054 y 1944-2500, extensiones 59351 y 59354.

México, D.F., a 7 de febrero de 2013.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 361966)